



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **22151**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **22153**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Protección Civil. Subvenciones. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**22155**

Protección Civil. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A.**22177**

Protección Civil. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B.**22179**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Josefa Cabrera Araujo).....**22181**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Teresa Bravo Lima).....**22190**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mercado de Derechos PAC, SL).**22199**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Miguel Ángel Avilés Trinidad).**22208**



Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mirafutura, SL).....**22217**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Nuestra Señora de la Blanca S. Coop.).....**22226**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Oeste Ingeniería, SL).**22235**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Olga María Pacheco Broncano).....**22244**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pablo Vara Candelo).**22523**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Luengo Villaverde).**22262**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Manuel Balsera García).**22271**



Convenios. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Martín Quintana).....**22280**

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.**22289**

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio entre la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y el Consejo de Seguridad Nuclear, sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.....**22301**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Inserción laboral. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y distribución de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO, aprobada por Resolución de 18 de diciembre de 2024.....**22305**

IV

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica, y se aprueba la primera convocatoria.**22307**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Anuncio de 14 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria de 2024. ...[22309](#)

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Procesos selectivos. Anuncio de 15 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, una plaza de Auxiliar de Obras y Vías Públicas de personal laboral fijo.[22369](#)

Procesos selectivos. Anuncio de 16 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, una plaza de Oficial de 1.ª de Albañilería/Mantenimiento de personal laboral fijo.[22370](#)

Ayuntamiento de Barcarrota

Urbanismo. Anuncio de 20 de abril de 2025 sobre aprobación definitiva del expediente de Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización de la primera fase del Sector Industrial SUB-2 del polígono industrial situado en el denominado Sector SAU2.....[22371](#)

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 21 de abril de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico (PEPRPACC).....[22374](#)

Entidad Local Menor de Hernán Cortés

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de abril de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.[22375](#)

Feval Gestión de Servicios, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 15 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Docente.....[22377](#)

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS*****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA***

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061656)

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero).

Habiéndose detectado errores en su anexo II en la especialidad de Administración General procede dejar sin efecto la corrección de errores de 27 de marzo de 2025 publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 67, de 7 de abril y realizar una nueva corrección en virtud de la cual se quitan los puestos 2827, 16107 y 38836910 y se incluyen los puestos 1826, 4951 y 16111, en los términos que se concretan en el anexo que se adjunta en que se concreta su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO**

Se quitan los siguientes puestos:

CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERÍA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	2827	ADMINISTRATIVO/A	CORIA		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERÍA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	16107	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	
CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES	38836910	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES		18	C.1	

Se añaden los siguientes puestos:

CONS. AGRICULTURA, GANADERÍA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1826	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORT	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	4951	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16111	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061657)

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (Diario Oficial de Extremadura número 57, de 24 de marzo).

Habiéndose detectado errores en su anexo II en la especialidad de Auxiliar de Enfermería procede realizar la oportuna corrección en virtud de la cual se quitan los puestos 39182710, 39182810 y 39208810 y se incluyen los puestos 1009011, 39232810 y 42060710, en los términos que se concretan en el anexo que se adjunta en el que se concreta su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO**

Se quitan los siguientes puestos:

CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39182710	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39182810	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39208810	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H5 L1	100%	N

Se añaden los siguientes puestos:

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009011	PLASENCIA	C.R. SAN FRANCISCO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39232810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRÍGUEZ IBARRA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42060710	CACERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	100%	N

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2025061554)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), en su artículo 1.1, define la protección civil como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Segundo. La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, regula su título I, entre otras cuestiones, un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil para poner de relieve que ésta no sólo es la destinataria de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en la Constitución. Destacando en el artículo 7, que la participación de la ciudadanía en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado; que la ciudadanía y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente; que la ciudadanía debe tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos; y que prevé que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, y que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de dicho voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tercero. Estos hechos dieron lugar a la aprobación de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, justificándose la concesión de ayudas para el mejor funcionamiento y dotación de medios, en la importancia que tiene la protección civil en el ámbito de la seguridad pública, consolidando y fomentando con ello, la participación ciudadana, a través de entidades de voluntariado, en la gestión de emergencias.



Cuarto. Por ello, en el contexto de contribuir a la financiación de las entidades locales en la adquisición de equipamiento y/o material que garantice un mejor y más eficaz desempeño de las actividades asumidas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, y existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2025, se tiene como objetivo una nueva convocatoria de subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien en la presente anualidad, dado el importe del crédito de que se dispone, sólo de las sublíneas "A" y "B" de la línea prevista en el título II de dicha Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio de 2020).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 10 de junio de 2020, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por la misma se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de la referida ley.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por su parte, el artículo 8 de la orden de bases reguladoras dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaría General competente en materia de protección civil.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de interior, emergencia y protección civil. Asimismo, mediante Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, se atribuye a la Secretaría General de Interior, Emergencia y Protección Civil el asesoramiento y apoyo técnico a entidades locales en materia de protección civil.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de los documentos que obran en el expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y en ejercicio de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio), la convocatoria de la línea de subvención dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil prevista en el título II de la citada orden, en las siguientes sublíneas:

- Sublínea "A": Vestuario.
- Sublínea "B": Medios materiales y técnicos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la citada Orden de 10 de junio de 2020, la referida línea de subvención tiene por finalidad contribuir a la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables dentro de cada sublínea de subvención y conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 10 de junio de 2020, y en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025.



2. En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 10 de junio de 2020, a estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

a) En la Sublínea "A" (Vestuario): los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.

b) En la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos): los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.

3. Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias, las entidades locales solicitantes únicamente podrán optar, en el impreso normalizado de solicitud que figura en el anexo, por una sola de las sublíneas convocadas.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total de la convocatoria asciende a trescientos dieciséis mil euros (316.000,00 €) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2025, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025, imputándose al Proyecto 20180147 denominado "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", fondo CAG0000001, y en concreto a las siguiente aplicaciones presupuestarias :

— 22005 116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 216.000,00 euros, para atender los gastos de la Sublínea "A" (Vestuario).

— 22005 116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 100.000 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".



2. La cuantía total inicial de los créditos presupuestarios afectos a las referidas sublíneas de subvención podrá ser incrementadas, antes de resolver la concesión de las mismas, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 4 de la Orden de 10 de junio de 2020, la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la realización de la adquisición del equipamiento y/o materiales subvencionables.
2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Quinto. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las dos sublíneas de subvención convocadas e identificadas en el apartado 1.1 de la presente resolución, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Los municipios.
- b) Las mancomunidades.
- c) Las entidades locales menores.

Sexto. Requisitos de las entidades locales beneficiarias.

1. Las entidades locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente, antes de la propuesta de resolución de concesión de la subvención y de los correspondientes pagos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Al objeto de acreditar el cumplimiento de dichos extremos deberán realizar una declaración responsable sobre los mismos que se incorpora en el apartado 7 del modelo normalizado de solicitud del anexo de la presente resolución de convocatoria.

c) Contar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las mancomunidades de municipios, además, deberán contar entre sus servicios mancomunados el de protección civil.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 7 de la Orden de 10 de junio de 2020, el procedimiento general para la concesión de las dos sublíneas previstas en el apartado 1.1 de la presente resolución es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La convocatoria deberá ser publicada junto con sus extractos el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es> y el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo de la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> (en el apartado de solicitud y anexos), e irán dirigidas al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en el apartado 9, será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, utilizando el modelo normalizado de solicitud, junto con los demás documentos que deban acompañarse, a través del



Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el solicitante se acoge a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración pública actuante, siempre que se haga constar en el apartado 9 del modelo normalizado de solicitud "Documentación en poder de la administración actuante", la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Los interesados, deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor o DNI para la presentación de la solicitud de la subvención. Para obtener dicha documentación se podrá acceder a las siguientes direcciones electrónicas: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_cONS02.ACTION?PAG=ref_009 y/o <http://www.cert.fnmt.es/>

Noveno. Documentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 10 de junio de 2020, junto al impreso normalizado de solicitud del anexo de la presente convocatoria, se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Certificado de la persona funcionaria que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
 - Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la correspondiente convocatoria.
 - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
 - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.
 - b) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 10 de junio de 2020.



- c) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud del anexo de la presente resolución, de que la entidad local solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Certificaciones vigentes acreditativas de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, cuando no haya autorizado de manera expresa, en el citado impreso normalizado de solicitud, a que el órgano gestor consulte dichos datos.
 - e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que en el modelo normalizado de solicitud del anexo no se indique o se indique un número de cuenta de la entidad local que no esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a fin de efectuar el ingreso en caso de obtener la condición de beneficiaria.
2. En el caso de que las entidades locales solicitantes sean mancomunidades, además deberán presentar copias auténticas de sus estatutos a fin de comprobar que, entre sus servicios mancomunados, figura el servicio de protección civil.

Décimo. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado 12, la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.



3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Duodécimo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 10 de junio de 2020, estará compuesta por:

- Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil.
- Vocalías, designadas por la Presidencia de la Comisión de Valoración:
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos.
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Difusión y Apoyo a Protección Civil, que ejercerá igualmente las funciones de Secretaría de la Comisión.
- Secretaría: ejercida por una de las vocalías de la Comisión, designada por la Presidencia.

2. La Comisión de Valoración realizará las funciones descritas en el apartado 3 del artículo 11 de la citada Orden de 10 de junio de 2020.

3. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal corporativo de la Junta de Extremadura:
<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/emergencias-y-proteccion-civil>

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. En los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 10 de junio de 2020, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

- A) Composición de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 5 puntos):

- Contar con más de 30 integrantes.....5 puntos.
- Contar con entre 21 y 30 integrantes.....4 puntos.
- Contar con entre 11 y 20 integrantes.....3 puntos.
- Contar con entre 6 y 10 integrantes.....2 puntos.
- Contar con hasta 5 integrantes.....1 punto.



B) Porcentaje de representación de la mujer dentro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 3 puntos):

- Representación superior al 50% del total de integrantes.....3 puntos.
- Representación entre el 35% y el 50% del total de integrantes.....2,5 puntos.
- Representación entre el 20% y el 34,99% del total de integrantes.....2 puntos.
- Representación entre el 10% y el 19,99% del total de integrantes.....1,5 puntos.
- Representación inferior al 10% del total de integrantes.....1 punto.

C) Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Más del 0,50% del Presupuesto global.....5 puntos.
- Entre el 0,31% y el 0,50% del Presupuesto global.....4 puntos.
- Entre el 0,11% y el 0,30% del Presupuesto global.....3 puntos.
- Entre el 0,06% y el 0,10% del Presupuesto global.....2 puntos.
- Hasta el 0,05% del Presupuesto global.....1 punto.

D) Población de la entidad local solicitante, con los datos desagregados por sexo (máximo 5 puntos):

D.1. En caso de ser un municipio o entidad local menor:

- Hasta 2.000 habitantes.....5 puntos.
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes.....4 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes.....3 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes.....2 puntos.
- Más de 20.000 habitantes.....1 punto.

D.2. En caso de ser una mancomunidad:

- Hasta 10.000 habitantes.....5 puntos.



- Entre 10.001 y 20.000 habitantes.....4 puntos.
- Entre 20.001 y 30.000 habitantes.....3 puntos.
- Entre 30.001 y 40.000 habitantes.....2 puntos.
- Más de 40.000 habitantes.....1 punto.

E) La obtención de la condición de beneficiaria de esta misma línea de subvención en los cinco ejercicios económicos anteriores a la presente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe igual o inferior a 3.000 euros.....5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 3.000,01 y 5.000 euros.....4 puntos.
- Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 7.500 euros.....3 puntos.
- Haber percibido un importe entre 7.500,01 y 10.000 euros.....2 puntos.
- Haber percibido un importe superior a 10.000 euros.....1 punto.

F) Tasa Protección Civil: ratio del número de personas integrantes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil por cada 1.000 habitantes (máximo 5 puntos):

- Más del 20,00%.....5 puntos.
- Entre el 15,01% y el 20,00%.....4 puntos.
- Entre el 10,01% y el 15,00%.....3 puntos.
- Entre el 5,01% y el 10,00%.....2 puntos.
- Entre el 2,01% y el 5,00%.....1 puntos.
- Hasta el 2,00%.....0,5 puntos.

2. La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras A), B), E) y F) se realizará conforme al informe que a tal efecto se emitirá por la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, previa comprobación de los datos existentes en los registros y archivos de la misma.

La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras C) y D) se realizará conforme a los datos contenidos en el certificado previsto en el apartado 9.1, letra a), de esta resolución.



3. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras A), B), C), D), E) y F) del apartado 1, por este orden de prelación. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Junta de Extremadura.

Decimocuarto. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 10 de junio de 2020, las solicitudes, separadas en dos listados diferenciados en función de la sublínea a la que concurren, serán valoradas dentro de su respectiva sublínea conforme a los criterios establecidos en el apartado 13, se relacionarán por orden decreciente según la puntuación obtenida y se les irá concediendo la subvención correspondiente hasta la extinción del crédito presupuestario previsto para cada sublínea.
2. La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000 euros para la Sublínea "A" y de 10.000 euros para la Sublínea "B".
3. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades solicitantes, hasta la extinción de crédito previsto para cada sublínea, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 13, y por aplicación de las siguientes reglas:
 - a) A las entidades locales que hayan obtenido más del 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea.
 - b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 65,01 % y el 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 15 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
 - c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,01 % y el 65 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 25 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.



- d) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,01 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 50 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
4. Si, en cualquier sublínea y como consecuencia de la aplicación de las reglas del punto anterior, todas las entidades solicitantes de la respectiva sublínea resultaren beneficiarias y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) hasta el 100% de la inversión proyectada y con el límite previsto para cada sublínea en el punto 2 de este apartado.
 5. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 3 de este apartado, el sobrante del crédito disponible para cada sublínea, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) de dicho punto 3 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada sublínea en el punto 2 de este apartado.
 6. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de esta resolución y en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de este apartado no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las sublíneas convocadas para agotar la cuantía consignada en dicha sublínea, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra sublínea convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
 7. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local beneficiaria también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
 8. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de la adquisición del equipamiento y/o material objeto de la presente línea de subvención.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento de las dos sublíneas de subvención contendrá la relación de entidades locales beneficiarias a las que se concede la subvención, el objeto de la sub-



vención, la cuantía concedida y las obligaciones impuestas a las beneficiarias. Asimismo, la resolución hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de ambas sublíneas es de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de junio de 2020, el importe de ambas sublíneas se abonará, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las entidades locales beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida a las entidades locales beneficiarias como pago anticipado para poder llevar a cabo la adquisición del equipamiento y/o materiales subvencionados.
- b) El 50% restante se abonará una vez que la entidad local beneficiaria haya adquirido el equipamiento y/o materiales subvencionados y haya justificado, mediante la presentación de la documentación referida en el apartado 17, el cumplimiento íntegro de la subvención.

Decimoséptimo. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar la ejecución del objeto de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2025.



2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal y por quien ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:

– De los gastos destinados al equipamiento y/o material subvencionado, con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.

– De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.

b) Facturas originales, o copias auténticas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.

c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.

d) En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades locales beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de la licitación y adjudicación del contrato en los términos establecidos en dicha ley.

4. Si vencido el plazo de justificación, las entidades locales beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se le tendrá por decaído en dicho trámite previa resolución expresa indicando tal circunstancia y con las consecuencias establecidas en el artículo 16 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Decimoctavo. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 15.1 de la Orden de 10 de junio de 2020, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:



- a) Incluir en su inventario el equipamiento y/o medios adquiridos, conservarlo adecuadamente y realizar la correspondiente comunicación al Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Utilizar el equipamiento y/o medios adquiridos exclusivamente para fines de protección civil. En caso de tratarse de bienes inventariables, dicho destino tendrá una duración mínima de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto.
- c) Ajustar el equipamiento y/o medios adquiridos a los criterios de homogeneización que, en su caso, se determinen por la correspondiente normativa.

Decimonoveno. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60 % de las inversiones objeto de subvención.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

**Vigésimo. Eficacia.**

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**5. SUBLÍNEA de subvención por la que se opta.**

Señalar únicamente una de las siguientes SUBLÍNEAS (artículo 20.1 de la Orden).

<input type="checkbox"/> SUBLÍNEA A Vestuario	Prendas que conforman el uniforme utilizado por las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
<input type="checkbox"/> SUBLÍNEA B Medios materiales y técnicos	Medios utilizados por las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el mejor cumplimiento de sus funciones.

6. DATOS RELATIVOS AL GASTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO.

Según **PRESUPUESTO** que se adjunta.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- El abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- Certificado** de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los **extremos previstos en el artículo 24.1a) de la Orden de 10 de junio de 2020.**
- (Sólo en caso de que la solicitante sea una MANCOMUNIDAD): copia auténtica de los **Estatutos de la Mancomunidad** donde se acredite que tiene asumido el servicio de protección civil.

La Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha modificado el artículo 12,8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos: “*La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social o no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.*”



<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado .
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. APORTANDO certificado que acredita que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social .

9. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

A tenor de lo dispuesto en el apartado 9.3 de la Orden de 10 de junio de 2020, **NO** se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.

**10. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924.00.35.12.

Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los



datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria por la que se establece la subvención destinada a la adquisición de equipamiento y material para las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Lugar y fecha

Sello de la Entidad Local

Firma

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y
DIÁLOGO SOCIAL**

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta 06.800 – Mérida (Badajoz)



EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. (2025061650)

BDNS(Identif.):827840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el Extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para el ejercicio de 2025 dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo constituye la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil para la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Sublínea "A" (Vestuario), prevista en el título II de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.

Segundo. Beneficiarios.

Municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legal-



mente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2025, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025, imputándose al Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", por un importe total de 216.000 euros, aplicación presupuestaria 22005 116A 46000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias corrientes.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000 euros para la Sublínea "A".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. (2025061651)

BDNS(Identif.): 827841

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para el ejercicio de 2025, dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo constituye la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil para la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Se convoca la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos), prevista en el título II de citado Decreto 184/2018, de 7 de noviembre: los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.

**Segundo. Beneficiarios.**

Municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2025, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025, imputándose al Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", por un importe total de 100.000 euros en la aplicación presupuestaria 220050000 G/116A/76000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias de capital.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la Sublínea "B".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Josefa Cabrera Araujo). (2025061524)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Josefa Cabrera Araujo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña María Josefa Cabrera Araujo, con NIF ***6200**, actuando en nombre propio o en representación de María Josefa Cabrera Araujo con domicilio en c/ El Espliego, 19 06010 Badajoz y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y María Josefa Cabrera Araujo que suscriben este documento conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería



competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.



Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
MARÍA JOSEFA CABRERA ARAUJO





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Teresa Bravo Lima). (2025061525)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (María Teresa Bravo Lima), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña María Teresa Bravo Lima, con NIF ***4997**, actuando en nombre propio o en representación de María Teresa Bravo Lima con domicilio en Avda. España, 16-B. Fregenal de la Sierra (Badajoz) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y María Teresa Bravo Lima que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
MARÍA TERESA BRAVO LIMA





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mercado de Derechos PAC, SL). (2025061526)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mercado de Derechos PAC, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, secretaria general de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Alejandro Andrés Gallego, con NIF ***8251**, actuando en nombre propio o en representación de Mercado de Derechos PAC, SL con domicilio en Avenida Isabel de Valois, 66, Portal B, Bajo B, 28050, Madrid y NIF B87958104, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el día 17 de noviembre de 2017, (en su caso, tomo 36474, folio 100, hoja M-, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Tomás Salve Martínez don/doña 1149, protocolo número 14 de fecha noviembre de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, (en su caso en el tomo 36474, folio 100, hoja M-655292, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Mercado de Derechos PAC, SL que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ALEJANDRO ANDRÉS GALLEGO





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Miguel Ángel Avilés Trinidad). (2025061527)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Miguel Ángel Avilés Trinidad), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Miguel Ángel Avilés Trinidad, con NIF ***5274**, actuando en nombre propio o en representación de Miguel Ángel Avilés Trinidad con domicilio en avda. Clara Campoamor, 1-3º 5 de Cáceres y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Miguel Ángel Avilés Trinidad que suscriben este documento conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
MIGUEL ÁNGEL AVILÉS TRINIDAD





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mirafutura, SL). (2025061528)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mirafutura, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Jesús Preciado Martínez, con NIF ***7819**, actuando en nombre propio o en representación de Mirafutura, SL con domicilio en c/ Badajoz, n.º 22 y NIF B06538888, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 30 de mayo de 2008, (en su caso, tomo 445, folio 46, hoja BA-20.466, libro 0, sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo don/doña Inmaculada Molina Pilar, protocolo número _____ de fecha 13 de febrero de 2015 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 445, folio 48, hoja BA-20.446, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Mirafutura, SL que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ANTONIO JESÚS PRECIADO MARTÍNEZ





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Nuestra Señora de la Blanca S. Coop.). (2025061533)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Nuestra Señora de la Blanca S. Coop.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Pedro Martín Herrero, con NIF ***7278**, actuando en nombre propio o en representación de Nuestra Señora de la Blanca S. Coop. con domicilio en polígono industrial Fuente Cantera Nave M3-2 y NIF F10006625, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura EXT-264, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo 6, folio 207, hoja 207, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Nuestra Señora de la Blanca S. Coop. que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
PEDRO MARTÍN HERRERO





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Oeste Ingeniería, SL).
(2025061534)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Oeste Ingeniería, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Francisco José Paniagua Sandín, con NIF ***1843**, actuando en nombre propio o en representación de Oeste Ingeniería, SL con domicilio en Polígono Coladas El Encinar, parcela 9, polígono 4 - 10550, Aliseda y NIF B10442366, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 15 de octubre de 2013, (en su caso, tomo 916, folio 1, hoja CC-13108, libro 743 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia don/doña Juan Luis Mancha Moreno, protocolo número 707 de fecha 07 de junio de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 916, folio 15, hoja CC-13108, inscripción 5), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Oeste Ingeniería SL que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
FRANCISCO JOSÉ PANIAGUA SANDÍN





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Olga María Pacheco Broncano). (2025061535)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Olga María Pacheco Broncano), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Olga María Pacheco Broncano, con N.I.F. ***2641**, actuando en nombre propio o en representación de Olga María Pacheco Broncano con domicilio en Av. de la Investigación s/n OF.1.10A 06006 Badajoz y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Olga María Pacheco Broncano que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
OLGA MARÍA PACHECO BRONCANO





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pablo Vara Candelo). (2025061536)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pablo Vara Candelo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Pablo Vara Candelo, con N.I.F. ***5027**, actuando en nombre propio o en representación de Pablo Vara Candelo con domicilio en C/ Hierbabuena 7, 1D, Badajoz y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Pablo Vara Candelo que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
PABLO VARA CANDELO





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Luengo Villaverde).
(2025061538)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Luengo Villaverde), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Pedro Luengo Villaverde, con N.I.F. ****0950**, actuando en nombre propio o en representación de Pedro Luengo Villaverde con domicilio en Avda. Extremadura, 82 – Talarrubias y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Pedro Luengo Villaverde que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
PEDRO LUENGO VILLAVERDE





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Manuel Balsera García). (2025061540)

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Manuel Balsera García), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 5 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Pedro Manuel Balsera García, con N.I.F. ***5751**, actuando en nombre propio o en representación de Pedro Manuel Balsera Garcia con domicilio en Prados del Rey, 5, 06225, Ribera del Fresno, Badajoz y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Pedro Manuel Balsera Garcia que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
PEDRO MANUEL BALSERA GARCÍA





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Martín Quintana). (2025061542)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pedro Martín Quintana), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Pedro Martín Quintana, con N.I.F. ***6149**, actuando en nombre propio o en representación de Don Pedro Martín Quintana con domicilio en C/Cañamero n.º 147 de Don Benito (Badajoz) y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección __). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Don Pedro Martín Quintana que suscriben este documento conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
PEDRO MARTÍN QUINTANA





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica. (2025061643)

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2021, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE
SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA

Mérida, 12 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte: D. Josep Maria Serena i Sender, como presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 227/2019, de 29 de marzo (BOE núm. 77, de 30 de marzo), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Y de otra parte: Dña. Begoña García Bernal como Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y en su nombre y representación, D.ª María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, con el objeto que a continuación se reseña y a tal fin,

EXPONEN

Primero. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil y Emergencias, según establece el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que recoge la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 9, epígrafe 42, y en función de lo establecido en la Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y Gestión de las Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye las funciones de atención, gestión y respuesta ante emergencias de protección civil.



Segundo. Que por el Decreto 91/1994, de 28 de junio se aprueba, con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) siendo actualizado por el Decreto 187/2019, de 15 de octubre, por el que se actualiza el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), publicado en el DOE núm. 247, de 26 de diciembre; el cual materializa la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas, animales y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas de Extremadura llamadas a intervenir.

Que el Decreto 200/2019, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIO-CAEX), establece la previsión del marco orgánico-funcional de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y los bienes en caso de riesgo colectivo o catástrofe extraordinaria, en la que el riesgo derive de la presencia de material radiactivo, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones llamadas a intervenir, siendo su objeto proporcionar medidas, criterios y recomendaciones de carácter radiológico, aplicables a las actuaciones ante emergencias por riesgo radiológico.

Tercero. Que la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante, CSN), en su artículo 2.º, apartados f) y r), establece que son funciones de este Organismo:

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas y, una vez redactados los planes, participar en su aprobación.
- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo y, asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.
- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear.



Cuarto. Que la Ley 17/2015, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil; el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil; el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio (modificado por el Real Decreto 1428/2009, de 11 de septiembre), por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear (en adelante, PLABEN); el Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril; el Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre (modificado por el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre), por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo radiológico (en adelante, DBRR); el Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico; la Ley 10/2019, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de Extremadura, y el resto de la legislación vigente en materia de protección civil, establecen el marco de actuación de los diferentes organismos e instituciones para hacer frente a las emergencias nucleares y radiológicas.

Que la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico contiene los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración, la implantación y el mantenimiento de la eficacia de los planes especiales de protección civil frente a emergencias radiológicas, en los ámbitos territoriales que lo requieran, de conformidad con la Norma Básica de Protección Civil.

Quinto. Que ambas partes consideran de mutuo interés, para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, establecer por el presente convenio el aprovechamiento mutuo de los recursos y experiencia de ambas instituciones.

Sexto. Que el CSN presta al Sistema Nacional de Protección Civil servicios de asesoramiento, formación, equipamiento, y cooperación, colaborando con las autoridades de protección civil de ámbito nacional, autonómico y local en materia de planificación, preparación y respuesta ante emergencias nucleares o radiológicas. Que en este sentido con fecha 25 de octubre de 2007 se firmó el Acuerdo Específico de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil y Emergencias) y el CSN, en materia de planificación, preparación y respuesta ante emergencias nucleares y radiológicas.

Séptimo. Que el CSN y la Consejería de Agricultura y Medioambiente de la Junta de Extremadura (actualmente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) han suscrito sucesivos convenios de colaboración, el primero de ellos con fecha de 1 de julio de 2006, en materia de operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones automáticas de vigilancia radiológica ambiental perteneciente a las redes de ambas Instituciones. Que tales convenios también han sido suscritos por la Universidad de Extremadura como institución que viene realizando los estudios y el seguimiento de todos aquellos aspectos relacionados con la protección radiológica ambiental en Extremadura.



Que el último convenio en este ámbito fue firmado entre las tres partes el 17 de julio de 2018 y ha sido prorrogado mediante la firma de la Cláusula Adicional correspondiente el 17 de julio de 2020, actuando en esta ocasión por parte de la Junta de Extremadura, la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, la Consejería de Administración Pública y Hacienda y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura suscribieron en fecha 8 de agosto de 2009 un Protocolo de notificación de incidencias radiológicas para establecer las líneas de comunicación eficaces entre la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y la Dirección General de Justicia e Interior, para adoptar de la forma más rápida posible las medidas que requiera la situación.

Octavo. Que la colaboración entre ambas Instituciones, CSN y la Junta de Extremadura, en el ámbito de las emergencias nucleares tienen como marco de actuación el PLABEN y más concretamente el PENCA (Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la central nuclear de Almaraz de Cáceres), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006.

Noveno. Que, en virtud de cuanto antecede, con fecha 11 de mayo de 2011, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura firmaron un convenio de Colaboración sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias.

El mencionado convenio de Colaboración se regía por lo dispuesto en sus cláusulas y en las disposiciones correspondientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fue derogada expresamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional octava, exige la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública a la nueva regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la misma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura convienen en este acto dejar sin efecto el convenio suscrito con fecha 11 de mayo de 2011 y firmar, en los mismos términos recogidos en el mismo, adaptándolo a las exigencias contenidas en la nueva normativa, el presente convenio, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y el CSN establecen como objeto del presente Acuerdo fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica. En concreto:

- La cooperación de ambas partes en la planificación de las actuaciones necesarias para hacer frente a las emergencias radiológicas que pudieran afectar a los habitantes y al territorio de Extremadura.
- La cooperación en materia de implantación y mantenimiento de la efectividad del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX).
- La coordinación de las organizaciones de gestión de emergencias en caso de que se produzca un accidente radiológico que requiera la activación del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX).
- La actuación conjunta en estudios, ejercicios, simulacros y cualquier otra actividad que consideren necesaria para mejorar el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo (RADIOCAEX).
- La coordinación y cooperación en la adquisición de materiales y equipos comunes a ambas partes, que sean específicos y especializados para su utilización en situaciones de crisis que lleven consigo riesgo radiológico.
- La cooperación en la formación técnica específica del personal de ambas partes, permitiendo la participación de sus miembros en las tareas formativas desarrolladas.
- El intercambio de información relativa a instalaciones, actividades y situaciones de riesgo radiológico para los habitantes o el medio ambiente de Extremadura, estableciendo y manteniendo operativos los canales y sistemas de comunicación que sean precisos para hacerlo en el menor tiempo posible.
- La comunicación entre el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura (Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura), o Centro de Coordinación de Operaciones –CECOP–, que se constituye en dicho Centro del 112, una vez activada la



planificación de protección civil correspondiente y la Sala de Emergencias (SALEM) del CSN, de manera que ambos estén informados en relación a los incidentes radiológicos o nucleares que puedan producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o afectar directa o indirectamente a su población o territorio independientemente de que exijan la intervención de servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, intervención radiológica, extinción de incendios y salvamentos, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso. También se hará participe de dicha información a la Sala de Emergencia de la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias del Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM).

- El desarrollo de actividades de información para que la población de Extremadura conozca la naturaleza y características específicas de los riesgos radiológicos y las pautas de actuación en caso de que ocurra un accidente radiológico que pudiera afectarla, de conformidad con los preceptos establecidos por el Real Decreto 586/2020, de 23 de junio, relativo a la información obligatoria en caso de emergencia nuclear o radiológica.

Segunda. Colaboración en materia de planificación de emergencia radiológica.

El CSN colaborará con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la implantación y mantenimiento y en su caso actualización, del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX), asesorándola en los aspectos directamente relacionados con la seguridad y protección radiológica que presta al Sistema Nacional de Protección Civil.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población Territorio.

En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, son obligaciones de esta:

- Activar el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX). para hacer frente a las situaciones de riesgo radiológico o, en su caso, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), en el nivel de respuesta que considere adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, coordinando sus actuaciones a través del CECOP, que se constituye en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.

- Activar los medios y recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del ámbito de sus competencias, enviando al lugar del accidente a las unidades de intervención que considere necesarias, PMA, Unidad Móvil de Emergencias (NRBQ), para hacer frente a la situación de riesgo generada por el accidente, con el fin de efectuar la caracterización radiológica del suceso.
- Informar de forma inmediata al CSN sobre cualquier accidente nuclear o radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes o el medio ambiente de Extremadura.
- Dentro del ámbito de sus competencias, dar instrucciones a las unidades de intervención sobre las actuaciones que deben llevar a cabo en el lugar del accidente, teniendo en cuenta las previsiones de sus planes de emergencia y las recomendaciones que le trasmite el CSN.
- Poner en práctica las medidas de protección de la población teniendo en cuenta las recomendaciones del CSN, a través de sus Unidades de Intervención de forma coordinada con la Unidad de Intervención Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.
- Mantenerse en contacto permanente con el CSN mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.

Cuarta. Obligaciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

En cumplimiento de este convenio, en caso de emergencia radiológica cuya gestión sea competencia de la Junta de Extremadura, son funciones del CSN:

- Activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, poniendo a la disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la Sala de Emergencias (SALEM).
- Informar de forma inmediata a la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura a través del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura (Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura), sobre cualquier accidente que comporte riesgo radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes de la Extremadura o a su medioambiente. En régimen ordinario informará de cualquier incidente o suceso notificado por los titulares de Instalaciones del ciclo de combustible nuclear o radiactivas, emplazadas en su territorio o que pudiera tener incidencia sobre el mismo y su población a través de la SALEM.



- Mantenerse en contacto permanente con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.
- Asesorar al Director del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Riesgo Radiológico (RADIOCAEX) y, en su caso, al Director del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATER-CAEX), que sería preciso adoptar para paliar las consecuencias del accidente que desencadenara la emergencia.
- Dar apoyo técnico a la organización de respuesta de la Junta de Extremadura.
- Enviar al lugar del accidente a su Unidad de Intervención Radiológica si la situación lo requiriera por su gravedad o complejidad, con instrucciones operativas para resolver la situación radiológica.
- Poner en práctica las medidas de protección radiológica necesarias para paliar las consecuencias del accidente, a través de su Unidad de Intervención Radiológica, coordinándolas con las actuaciones de las demás unidades de intervención.
- Poner a disposición de las unidades de intervención los medios y recursos técnicos del CSN predestinados a la prestación de servicios al Sistema Nacional de Protección Civil.
- Coordinar las actuaciones de las unidades especializadas en caracterización radiológica, en evaluación de la dispersión del material radiactivo, gestión de los materiales radiactivos, dosimetría del personal de intervención, protección radiológica operacional, tratamiento de víctimas irradiadas o contaminadas y, en general, cualquier actuación necesaria por la naturaleza radiológica del incidente.
- Informar a las Autoridades Nacionales, Autonómicas y Locales sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista radiológico.
- Informar al público sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista radiológico.
- Informar a la Comunidad Internacional en cumplimiento de los compromisos adquiridos por España con la ratificación de la Convención de Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y Radiológicos.
- Colaborar con las Autoridades Nacionales de Protección Civil en la definición y solicitud de los apoyos internacionales que se consideren necesarios para hacer frente a la situación radiológica generada por el accidente.

**Quinta. Desarrollo del convenio y otros acuerdos.**

Este convenio se desarrollará en los acuerdos que sean de interés para ambas partes. La Comisión de Seguimiento, cuya constitución se estipula en la cláusula siguiente, creará los grupos de trabajo que considere necesarios para la elaboración, desarrollo y seguimiento de los acuerdos.

En el ámbito de aplicación de este convenio podrán celebrarse con el consentimiento de ambas partes, otros acuerdos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual está compuesta por tres miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por la Comisión de Seguimiento.

Por la Junta de Extremadura (Consejería Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio Territorio):

- La Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- El Jefe de Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- El Jefe de Sección de Radiología Ambiental de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear:

- La Directora Técnica de Protección Radiológica.
- El Subdirector de Emergencias y Protección Física.
- El Coordinador Técnico de Emergencias de la Subdirección de Emergencias y Protección Física.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá de forma anual y rotativa a la Junta de Extremadura y al Consejo de Seguridad Nuclear.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se limitará a la aplicación de este convenio y a los acuerdos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes



de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la sección 3.ª "órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas", del Capítulo II, del Título Preliminar, de la misma.

Las diferencias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán dirimidas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Financiación.

Dadas las características del presente convenio, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas entre las partes.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público y publicado posteriormente en el "Boletín Oficial del Estado". El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización de dicho plazo los firmantes del convenio, de común acuerdo, podrán pactar la extinción del convenio o su prórroga por un periodo adicional de cuatro años.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra con un plazo no superior a seis meses de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado.

Décima. Protección de información confidencial y de datos personales.

La información y los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio son cedidos exclusivamente para las finalidades previstas en este acuerdo relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

Las partes firmantes se comprometen a tratar estos datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa



en vigor sobre protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Extinción.

Serán causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

En caso de extinción del presente convenio por acuerdo de las partes, las actuaciones en curso quedarán en los términos que acuerde la Comisión Mixta.

Decimosegunda. Extinción del convenio de Colaboración de fecha 11 de mayo de 2011.

De acuerdo con lo recogido en los apartados séptimo y octavo del Expositivo, las partes acuerdan en este acto dejar sin efecto el convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de mayo de 2011, entre el Consejo de Seguridad Nuclear y el entonces Consejero de Administración Pública y Hacienda y firmar, en los mismos términos recogidos en el mismo, el presente convenio adaptado a las exigencias contenidas en la nueva normativa.

Y para que conste las Partes manifiestan su plena conformidad con el presente convenio, en sus respectivas sedes, con fecha y firma electrónicas.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio de la Junta de
Extremadura,
PA, La Secretaria General,
(Resolución 26/07/2019,
DOE núm. 144, de 26 de julio),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Presidente del Consejo de Seguridad
Nuclear,
JOSEP MARÍA SERENA I SENDER





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio entre la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y el Consejo de Seguridad Nuclear, sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.
(2025061644)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2025, la Adenda de prórroga del Convenio entre la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y el Consejo de Seguridad Nuclear, sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA EXTINTA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA.

Mérida, 8 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 275/2022, de 12 de abril (BOE núm. 88, 13 de abril de 2022), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre.

Y de otra parte, D. David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en virtud del Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023), por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), dictada conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todas las partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para obligarse y suscribir la presente prórroga y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 12 de abril de 2021, el Consejo de Seguridad Nuclear y la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura suscribieron un convenio para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica. Este acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) el 13 de abril de 2021 y publicado en el BOE con fecha 20 de abril de 2021.

Que mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social asume las competencias en materia de interior, emergencia y protección civil.



Segundo. Que la firma de este convenio y los compromisos asumidos por las partes en el mismo, se han demostrado como herramienta fundamental en la consecución de los objetivos y en la puesta en práctica y desarrollo de las actuaciones necesarias para la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en la estipulación novena del convenio, una vez evaluadas las necesidades técnicas y con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto del citado convenio, las partes firmantes de esta prórroga estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período de cuatro años más, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un periodo de cuatro años, del Convenio sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, suscrito en fecha 12 de abril de 2021 (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2021).

Segunda. Conservación del clausulado y obligaciones de las partes.

Las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 12 de abril de 2021 quedan vigentes e inalterables durante el presente acuerdo de prórroga.

Tercera. Vigencia.

La presente adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, resultando eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Régimen jurídico.

El presente acuerdo de prórroga tiene carácter administrativo, y al igual que el convenio del que trae causa, se rige por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación para dicha prórroga lo dispuesto en el artículo 49h) 2.º de la esta norma.



En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman este acuerdo de manera electrónica este acuerdo de prórroga.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear,
El Presidente,
JUAN CARLOS LENTIJO LENTIJO

Por la Consejería de Presidencia, Interior y
Diálogo Social de la Junta de Extremadura,
El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
PA, Resolución de 4 de octubre de 2023, del
Consejero, (DOE n.º 194, de 9 de octubre),
El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y distribución de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO, aprobada por Resolución de 18 de diciembre de 2024. (2025061649)

BDNS(Identif.): 806267

BDNS(Identif.): 806268

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el DOE número 9 del 15 de enero de 2025, Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con los códigos de identificación: 806267 y 806268.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que es necesario un incremento y distribución de los créditos de la convocatoria al haber aumentado la cuantía del módulo de costes salariales y seguridad social del alumnado trabajador de estas subvenciones con la aprobación del salario mínimo interprofesional de 2025 por el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero y de las cotizaciones a la seguridad social por la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 11 de abril de 2025, se procede al anuncio por el que se da publicidad al aumento y distribución de los créditos previstos en el apartado cuarto del citado extracto y del resuelto segundo de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del



Programa Colaborativo Rural ATENEO, quedando fijado el importe global de la convocatoria en 8.428.297,49 euros, de los cuales 7.585.467,74 euros corresponden al ejercicio 2025 y 842.829,75 euros al ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en los siguientes códigos presupuestarios:

- 20230069, "Programa Colaborativo Rural", fuente de financiación FS, por un importe total 5.772.806,50 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2025: 140130000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069 5.195.525,85 euros.

Año 2026: 140130000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069 577.280,65 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico ESO4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.6 "Programa Colaborativo Rural".

- 20220423, "Colaborativo Rural Entidades", fuente de financiación TE, por un importe total 2.655.490,99 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2025: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20220423 2.389.941,89 euros.

Año 2026: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20220423 265.549,10 euros.

Mérida, 14 de abril de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica, y se aprueba la primera convocatoria. (2025061699)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública, por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgral.imex@juntaex.es .

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de tramitar y aprobar el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de Extremadura para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica, con la finalidad de que, tras su entrada en vigor con la mayor celeridad posible, las entidades beneficiarias puedan formular las correspondientes solicitudes de subvención para seguir realizando sus importantes funciones, previstas en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura sin que se interrumpan ni sus labores de información, prevención y asesoramiento ni las de atención a las víctimas de violencia de género que son ejecución del deber de atención efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género encomendado a la Junta de Extremadura en el artículo 78 de la citada ley.



Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en calle San Salvador, nº 9, primera planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria de 2024. (2025080684)

La Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo) regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En concordancia con la anterior en fecha 13 de agosto de 2024 se publica Resolución de 24 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la referida Resolución de 24 de julio de 2024 se establece la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a 8.049.970,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, proyectos de gastos y anualidades, con fuente de financiación Transferencias del Estado.

- a) Acciones conducentes a la obtención del Certificado de Profesionalidad: proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados".

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/46000TE2400800120210292	167.754,00 €	391.426,00 €	559.180,00 €
140130000G/242B/47000TE2400800120210292	1.782.402,00 €	4.158.938,00 €	5.941.340,00 €
140130000G/242B/48000TE2400800120210292	146.784,00 €	342.496,00 €	489.280,00 €
TOTAL	2.096.940,00 €	4.892.860,00 €	6.989.800,00 €



- b) Acciones formativas no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/46000TE2400100220020501	25.444,00 €	59.368,00 €	84.812,00 €
140130000G /242B/47000TE2400100220020501	270.344,00 €	630.802,00 €	901.146,00 €
140130000G /242B/48000TE2400100220020501	22.264,00 €	51.948,00 €	74.212,00 €
TOTAL	318.052,00 €	742.118,00 €	1.060.170,00 €

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, el artículo 45.3 de la referida Orden de 27 de marzo de 2023 y el resuelvo vigesimoprimer de la Resolución de 24 de julio de 2024 establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 24 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Mérida, 14 de abril de 2025. La Directora General de Formación para el Empleo, TERESA MORALES CASCO.



LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS
A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

C. Empleo: Centro de Empleo de Alburquerque.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL	B062****5	06/0128/2024/PF202400212	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	0886****H	06/0129/2024/PF202400095	350	30.975,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
RABAZO MENDEZ CANDIDO	0877****J	06/0130/2024/PF202400067	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Almendralejo.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGD0018 NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL I (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACION TIERRA DE BARROS, SL	B066****5	06/0131/2024/PF202400109	40	3.420,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGD58 CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACION TIERRA DE BARROS, SL	B066****5	06/0132/2024/PF202400130	130	11.115,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

AGAF0108 FRUTICULTURA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
BENITEZ BARRERO, S.I	J065****5	06/0133/2024/PF202400013	570	47.880,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ENAS0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACION EXTREMEÑA 2012 SL	B066****8	06/0134/2024/PF202400255	380	35.340,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FMEC0209 DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACION EXTREMEÑA 2012, SL	B066****8	06/0135/2024/PF202400268	450	49.950,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMAR0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACION TIERRA DE BARROS, SL	B066****5	06/0136/2024/PF202400134	430	42.570,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPP0108 CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SANTANA ARIAS MATILDE	0884****K	06/0137/2024/PF202400050	290	28.710,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANP0108 TANATOPRAXIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
STARTSHIP FORMACION SOCIEDAD CIVIL PRIVADA	J067****7	06/0138/2024/PF202400231	370	32.190,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0139/2024/PF202400191	410	35.670,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0140/2024/PF202400192	160	13.920,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	0879****S	06/0141/2024/PF202400098	460	40.710,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARTIN LAVADO CERRATO, SL	B064****3	06/0142/2024/ PF202400163	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Azuaga.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPQ0108 SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARQUEZ ALDANA MAGDALENA	8002****X	06/0143/2024/ PF202400350	220	18.480,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Badajoz I Y II.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	06/0144/2024/PF202400417	400	35.400,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

AGAN001PO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTOESCUELA R.S.M., SL	B062****3	06/0145/2024/PF202400380	30	2.970,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0209 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	B836****2	06/0146/2024/PF202400490	350	33.075,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML14 GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR TPC (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACION, SL	B062****5	06/0147/2024/PF202400206	70	6.615,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACION SL	B062****5	06/0148/2024/PF202400208	430	38.055,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0111 GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	B062****5	06/0149/2024/ PF202400210	550	48.675,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	B062****5	06/0150/2024/PF202400211	240	21.240,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ELES0208 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B063****8	06/0151/2024/ PF202400121	310	29.760,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	06/0152/2024/PF202400394	580	51.330,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0109 OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
VENECIA FORMACIÓN, SC	J065****0	06/0153/2024/PF202400200	340	32.640,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0308 OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
VENECIA FORMACIÓN, SC	J065****0	/PF202400201	220	21.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCT0409 IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/
INMÓTICOS,CONTROL ACCES Y PRESE,VIDEOV (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B063****8	/PF202400386	470	39.480,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCT38 COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B063****8	06/0154/2024/ PF202400315	110	9.240,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANT0108 ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q286****G	06/0155/2024/PF202400046	350	30.450,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SEAD0112 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL, SL	B062****0	06/0156/2024/PF202400461	300	28.350,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0109 DINAMIZACIÓN COMUNITARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	06/0157/2024/PF202400429	500	43.500,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	06/0158/2024/PF202400431	300	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0109 INFORMACIÓN JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, SL	B836****2	06/0159/2024/PF202400491	370	32.745,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	0886****H	06/0160/2024/PF202400100	350	30.975,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0112 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (AC-NEE) EN CENTROS EDUCATIVOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	06/0161/2024/PF202400393	480	42.480,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0028 ATENCIÓN AL ENFERMO DE ALZHEIMER (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	0886****H	06/0162/2024/PF202400102	30	2.610,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
IBECON 2003, SL	B475****6	06/0163/2024/PF202400442	360	31.320,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0209 MEDIACIÓN COMUNITARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
IBECON 2003, SL	B475****6	06/0164/2024/PF202400445	350	30.450,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACION TIERRA DE BARROS, S.L.	B066****5	06/0165/2024/PF202400145	160	11.520,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CA- BALLEROS, SL	B061****2	06/0166/2024/PF202400155	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL	B061****2	06/0167/2024/PF202400156	330	29.700,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVG0109 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL	B061****2	06/0168/2024/PF202400157	280	28.140,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Badajoz III.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	B062****5	06/0169/2024/PF202400214	400	35.400,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE22 TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
WORLDFILMS FORMACION, SL	B065****9	06/0170/2024/PF202400038	60	5.310,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Barcarrota.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
WORLDFILMS FORMACION, S.L.	B065****9	/PF202400041	250	22.125,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
WORLDFILMS FORMACION, SL	B065****9	06/0171/2024/PF202400036	380	30.780,00 €
MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	P060****J	06/0172/2024/PF202400253	380	30.780,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Cabeza del Buey.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA, SL	B065****0	06/0173/2024/PF202400272	160	13.920,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA, S..	B065****0	06/0174/2024/PF202400284	350	30.975,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Cáceres Ciudad.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
IBECON 2003, SL	B47511126	/PF202400449	370	32.745,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACIONY EMPLEO EXTREMADURA, SL	B10****9	10/0060/2024/PF202400293	300	27.000,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0209 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA	A102****8	10/0061/2024/PF202400285	350	33.075,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, SL	B836****2	10/0062/2024/PF202400492	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0111 GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA	A102****8	10/0063/2024/PF202400289	550	48.675,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREM.SL.UNIPERSONAL	B102****5	10/0064/2024/PF202400144	240	21.240,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV02 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3 (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACIONY EMPLEO EX-TREMADURA, SL	B104****9	10/0065/2024/PF202400294	210	18.585,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
DURAN DOMINGUEZ JORGE	7601****D	10/0066/2024/PF202400170	310	26.040,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTA0208 GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
DURAN DOMINGUEZ JORGE	7601****D	10/0067/2024/PF202400172	410	34.440,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
DURAN DOMINGUEZ JORGE	7601****D	10/0068/2024/PF202400173	520	43.680,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
DURAN DOMINGUEZ JORGE	7601****D	10/0069/2024/PF202400174	220	21.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCD0211 SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	3477****Y	10/0070/2024/PF202400474	520	47.580,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCI17 TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GARCIA MORENO ALFONSO	5326****G	10/0071/2024/PF202400421	360	32.940,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	3477****Y	10/0072/2024/PF202400468	300	25.200,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPE0108 SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
TELLO SANCHEZ CARLOS	0700****N	10/0073/2024/PF202400043	250	24.000,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPE0109 BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
TELLO SANCHEZ CARLOS	0700****N	10/0074/2024/PF202400044	480	46.080,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPP0108 CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
TELLO SANCHEZ CARLOS	0700****N	10/0075/2024/PF202400045	290	28.710,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPQ0109 PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
TELLO SANCHEZ CARLOS	0700****N	10/0076/2024/PF202400164	450	37.800,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B102****5	10/0077/2024/PF202400119	410	35.670,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q286****G	10/0078/2024/PF202400047	410	35.670,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0109 DINAMIZACIÓN COMUNITARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACIONY EMPLEO EXTREMADURA, SL	B104****9	10/0079/2024/PF202400295	500	43.500,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0110 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACIONY EMPLEO EXTREMADURA, SL	B104****9	10/0080/2024/PF202400296	410	35.670,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0109 INFORMACIÓN JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CENPROEX, SL	B102****5	10/0081/2024/PF202400112	370	32.745,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE22 TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	3477****Y	10/0082/2024/PF202400477	60	5.310,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
DURAN DOMINGUEZ JORGE	7601****D	10/0083/2024/PF202400176	360	31.320,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CENPROEX, SL	B102****5	10/0084/2024/PF202400080	240	20.880,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
DURAN DOMINGUEZ JORGE	7601****D	10/0085/2024/PF202400178	160	11.520,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LAS ARENAS FORMACION, SL	B104****1	10/0086/2024/PF202400032	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Cáceres Comarcal.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGD0210 CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, SA	A102****8	10/0087/2024/PF202400270	490	41.895,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, SA	A102****8	10/0088/2024/PF202400216	400	35.400,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	P100****G	10/0089/2024/PF202400152	400	35.400,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, SA	A102****8	10/0090/2024/PF202400267	370	32.745,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

AGAN0109 CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FONDON MEDINA FELIX	2894****L	10/0091/2024/PF202400190	520	51.480,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	0918****J	10/0092/2024/PF202400460	430	38.055,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	P100****G	10/0093/2024/PF202400168	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	P100****G	10/0094/2024/PF202400169	250	22.125,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADEON I MAS D FORMACIÓN, SL	B102****8	10/0095/2024/PF202400379	560	50.400,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	3477****Y	/PF202400485	490	44.835,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCI17 TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	0918****J	10/0096/2024/PF202400462	360	32.940,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LAS ARENAS FORMACIÓN, SL	B104****1	10/0097/2024/PF202400029	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LAS ARENAS FORMACION, SL	B104****1	10/0098/2024/PF202400031	330	29.700,00 €



C. Empleo: Centro de Empleo de Campanario.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AFYCEN CENTRO DE FORMACIÓN, SL	B066****1	/PF202400378	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AFYCEN CENTRO DE FORMACIÓN, SL	B066****1	/PF202400372	250	22.125,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Casar de Palomero.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CHALLENGER INFORMÁTICA, SL	B102****9	10/0099/2024/PF202400411	250	22.125,00 €



C. Empleo: Centro de Empleo de Castuera.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMEX HIGHLEVEL, SL	B063****4	06/0175/2024/PF202400242	400	35.400,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MA-
TEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMEX HIGHLEVEL, SL	B063****4	06/0176/2024/PF202400243	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MA-
TEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P060****E	06/0177/2024/PF202400279	250	22.125,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0178/2024/PF202400225	410	35.670,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0179/2024/PF202400204	460	40.710,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACION TIERRA DE BARROS, SL	B066****5	/PF202400194	160	11.520,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0180/2024/PF202400189	380	30.780,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Coria.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGD0210 CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, SA	A102****8	10/0100/2024/PF202400273	490	41.895,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	0918****J	10/0101/2024/PF202400422	320	30.240,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA	A102****8	10/0102/2024/PF202400290	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, SL	B492****0	10/0103/2024/PF202400437	350	30.975,00 €
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G100****7	10/0104/2024/PF202400339	350	30.975,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCI0212 ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MONSERRAT	0799****L	10/0105/2024/PF202400132	180	15.390,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTOESCUELA PLACENTINA, SA	A101****2	10/0106/2024/PF202400064	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTOESCUELA PLACENTINA, SA	A101****2	10/0107/2024/PF202400061	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Don Benito.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	0918****J	06/0181/2024/PF202400454	370	32.745,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EUROCERES FORMACIÓN, SL	B103****0	06/0182/2024/PF202400328	430	38.055,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCT0109 SEGURIDAD INFORMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GARCIA MORENO ALFONSO	5326****G	06/0183/2024/PF202400423	430	36.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPE0108 SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SANCHEZ BERMEJO MARIA CARMEN	7930****S	06/0184/2024/PF202400322	250	24.000,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPQ0108 SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SANCHEZ BERMEJO MARIA CARMEN	7930****S	06/0185/2024/PF202400321	220	18.480,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CENTRO DE FORMACION VEGAS & SERENA, SL	B066****3	06/0186/2024/PF202400016	410	35.670,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EUROCERES FORMACION, SL	B103****0	06/0187/2024/PF202400329	240	20.880,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0209 MEDIACIÓN COMUNITARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EUROCERES FORMACIÓN, SL	B103****0	06/0188/2024/PF202400330	350	30.450,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GONZALEZ TERRAZAS MARIA DEL CARMEN	8008****D	06/0189/2024/PF202400053	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B061****8	06/0190/2024/PF202400258	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B061****8	06/0191/2024/PF202400262	250	22.125,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
DURAN RODRIGUEZ TOMAS	8007****T	06/0192/2024/PF202400230	300	26.100,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Fuente de Cantos.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B061****8	06/0193/2024/PF202400256	400	35.400,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0209 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GONZALEZ TERRAZAS MARIA DEL CARMEN	8008****D	06/0194/2024/PF202400055	350	33.075,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0210 GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GONZALEZ TERRAZAS MARIA DEL CARMEN	8008****D	06/0195/2024/PF202400056	380	35.910,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B061****8	06/0196/2024/PF202400261	250	22.125,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P060****E	06/0197/2024/PF202400283	280	26.880,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B061****8	06/0198/2024/PF202400265	220	21.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
RAMIGO SL	B063****1	06/0199/2024/PF202400071	330	29.700,00 €



C. Empleo: Centro de Empleo de Guareña.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
TALENTO CAR FORMACIÓN, SL	B067****7	06/0200/2024/PF202400186	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
TALENTO CAR FORMACIÓN, SL	B067****7	06/0201/2024/PF202400218	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Herrera del Duque y Talarrubias.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRA-BLANCA, SL	B065****0	/PF202400286	460	40.710,00 €



C. Empleo: Centro de Empleo de Hervás.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA	A102****8	10/0108/2024/PF202400288	250	22.125,00 €
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G100****7	10/0109/2024/PF202400342	250	22.125,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G100****7	10/0110/2024/PF202400340	350	30.975,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Jaraíz de la Vera.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA	A102****8	10/0111/2024/PF202400240	400	35.400,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CHALLENGER INFORMATICA SL	B102****9	/PF202400410	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AREX, COM. B.	E103****3	10/0112/2024/PF202400141	250	22.125,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Jerez de los Caballeros.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ARTB0012 OPERACIONES DE ESPECIALIZACIÓN EN PROCESOS Y DESARROLLO DE ALTA JOYERÍA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FUNDACION RICARDO LEAL	G01743673	06/0202/2024/PF202400023	400	43.200,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FMEC0210 SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL	B061****2	06/0203/2024/PF202400153	570	63.270,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL	B061****2	06/0204/2024/PF202400149	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL	B061****2	06/0205/2024/PF202400154	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Llerena.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPP0108 CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SANTANA ARIAS MATILDE	0884****K	06/0206/2024/PF202400051	290	28.710,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPQ0108 SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SANTANA ARIAS MATILDE	0884****K	06/0207/2024/PF202400052	220	18.480,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMULA S.COOP. ESPECIAL	F065****7	06/0208/2024/PF202400370	160	13.920,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
BECERRA QUIROS MARIA CARMEN	7625****P	06/0209/2024/PF202400037	360	31.320,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Mérida Ciudad.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	0918****J	06/0210/2024/PF202400427	400	35.400,00 €
UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	G060****2	06/0211/2024/PF202400129	400	35.400,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0110 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G804****6	06/0212/2024/PF202400458	180	17.010,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	G060****2	06/0213/2024/PF202400133	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

EOCO021PO FOTOGRAFÍA AERÍA Y FOTOGRAMETRÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G804****6	06/0214/2024/PF202400430	100	10.200,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCT0109 SEGURIDAD INFORMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INFORMATICA GUADIANA, SL	B065****7	06/0215/2024/PF202400287	430	36.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS	0884****D	06/0216/2024/PF202400227	410	35.670,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SEAD0112 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARTIN LAVADO CERRATO ,SL	B064****3	06/0217/2024/PF202400139	300	28.350,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0109 INFORMACIÓN JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	0879****S	06/0218/2024/PF202400115	370	32.745,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	0918****J	06/0219/2024/PF202400432	350	30.975,00 €
UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	G060****2	06/0220/2024/PF202400137	350	30.975,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0209 MEDIACIÓN COMUNITARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	0879****S	06/0221/2024/PF202400104	350	30.450,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARTIN LAVADO CERRATO, SL	B064****3	06/0222/2024/PF202400161	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARTIN LAVADO CERRATO, SL	B064****3	06/0223/2024/PF202400162	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Mérida Comarcal.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	0886****H	06/0224/2024/PF202400103	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	0886****H	06/0225/2024/PF202400099	250	22.125,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCI17 TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	0918****J	06/0226/2024/PF202400451	360	32.940,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMAR0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MERCATEL FORMACION, SL	B064****3	06/0227/2024/PF202400347	390	38.610,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMSV0208 ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GESTOR EX; SOC: COOP	F063****9	06/0228/2024/PF202400126	440	44.220,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMSV0408 ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GESTOR EX; SOC: COOP	F063****9	06/0229/2024/PF202400125	370	37.185,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0230/2024/PF202400193	300	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARTIN LAVADO CE- RRATO ,SL	B064****3	06/0231/2024/PF202400150	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
TALENTO CAR FORMACIÓN, SL	B067****7	06/0232/2024/PF202400182	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Miajadas.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGD0210 CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMEX HIGHLE- VEL, SL	B063****4	10/0113/2024/PF202400245	490	41.895,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B061****8	10/0114/2024/PF202400260	320	30.240,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B061****8	10/0115/2024/PF202400266	350	30.975,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GONZALEZ TERRAZAS MARIA DEL CARMEN	8008****D	10/0116/2024/PF202400054	360	31.320,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Montijo.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0209 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B065****8	06/0233/2024/PF202400307	350	33.075,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L.	B065****8	06/0234/2024/PF202400306	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B065****8	06/0235/2024/PF202400305	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B065****8	06/0236/2024/PF202400304	250	22.125,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANT0079 ACTUACIÓN DEL CELADOR EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B065****8	06/0237/2024/PF202400300	110	9.570,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q286****G	06/0238/2024/PF202400048	410	35.670,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B065****8	06/0239/2024/PF202400301	300	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0240/2024/PF202400390	350	30.975,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L.	B065****8	06/0241/2024/PF202400302	360	31.320,00 €



C. Empleo: Centro de Empleo de Naval Moral de la Mata.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
IBECON 2003, SL	B475****6	10/0118/2024/PF202400447	370	32.745,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0210 GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SIGNO FORMACION SL	B103****5	10/0117/2024/PF202400311	380	35.910,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	B836****2	10/0019/2024/PF202400493	320	30.240,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	B836****2	10/0122/2024/PF202400497	490	44.835,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPQ0108 SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
COBOS BELMONTE SIN-FORIANA	1177****R	10/0123/2024/PF202400088	220	18.480,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0209 MEDIACIÓN COMUNITARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AREX, COM. B.	E103****3	10/0124/2024/PF202400188	350	30.450,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ESCUELA DE CONDUCTORES TRAFICO SL	B101****8	10/0125/2024/PF202400384	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ESCUELA DE CONDUCTORES TRAFICO SL	B101****8	10/0126/2024/PF202400385	330	29.700,00 €



C. Empleo: Centro de Empleo de Olivenza.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL	B062****0	06/0242/2024/PF202400395	220	21.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P060****D	06/0243/2024/PF202400146	300	26.100,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Orellana la Vieja.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	0918****J	06/0244/2024/PF202400443	370	32.745,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0245/2024/PF202400184	160	13.920,00 €



C. Empleo: Centro de Empleo de Plasencia.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMEX HIGHLEVEL SL	B063****4	10/0127/2024/PF202400249	400	35.400,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

AGAH0108 HORTICULTURA Y FLORICULTURA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARTIN SANCHEZ RAUL	1178****T	10/0128/2024/PF202400195	570	47.880,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CHALLENGER INFORMATICA SL	B102****9	/PF202400415	240	18.000,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0209 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
SALON TRIMAR, SL	B100****9	10/0129/2024/PF202400001	350	33.075,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B102****9	/PF202400517	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GIL IGLESIAS FRANCISCO ANTONIO	1177****V	10/0130/2024/PF202400014	510	48.960,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	3477****Y	10/0131/2024/PF202400479	490	44.835,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	3477****Y	10/0132/2024/PF202400481	520	47.580,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCI17 TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
GARCIA MORENO AL-FONSO	5326****G	/PF202400428	360	32.940,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCT0610 ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	3477****Y	10/0133/2024/PF202400484	580	48.720,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B102****9	10/0134/2024/PF202400513	330	32.670,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMAR0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B102****9	10/0135/2024/PF202400518	430	42.570,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

INAD0108 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
CHALLENGER INFORMATICA SL	B102****9	/PF202400413	270	21.870,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARTIN SANCHEZ RAUL	1178****T	10/0136/2024/PF202400198	160	13.920,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	10/0137/2024/PF202400278	350	30.975,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTOESCUELA PLACENTINA SA	A101****2	10/0138/2024/PF202400060	290	26.100,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AUTOESCUELA PLACENTINA SA	A101****2	10/0139/2024/PF202400033	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Talayuela.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AREX, COM. B.	E103****3	10/0140/2024/PF202400079	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AREX, COM. B.	E103****3	10/0141/2024/PF202400081	250	22.125,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Trujillo.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
EUROCERES FORMACION S.L	B103****0	10/0142/2024/PF202400333	250	22.125,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0308 OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMACERES, S.L.	B103****7	10/0143/2024/PF202400357	220	21.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCI17 TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	10/0144/2024/PF202400457	360	32.940,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVI03 FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
BLUEWEE MEJORA TU FUTURO, S.L.	B104****1	10/0145/2024/PF202400010	280	28.560,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Valencia de Alcántara.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0109 DINAMIZACIÓN COMUNITARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	0886****H	10/0146/2024/PF202400096	500	43.500,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	0886****H	10/0147/2024/PF202400097	300	26.100,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Villafranca de los Barros.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, SL	B836****2	/PF202400496	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IFCT0110 OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, SL	B836****2	/PF202400495	500	42.000,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	7926****K	06/0246/2024/PF202400217	300	26.100,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
WORLDFILMS FORMACION, S.L.	B065****9	06/0247/204/PF202400105	460	40.710,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0209 MEDIACIÓN COMUNITARIA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P061****I	06/0248/2024/PF202400277	350	30.450,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
PLANS ACEDO ANA ISABEL	0880****D	06/0249/2024/PF202400205	330	29.700,00 €

C. Empleo: Centro de Empleo de Villanueva de la Serena.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGD0210 CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	5296****A	06/0250/2024/PF202400471	490	41.895,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

COML0109 TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
AFYCEN CENTRO DE FORMACION, SL	B066****1	/PF202400374	450	42.525,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
IBECON 2003, SL	B475****6	/PF202400452	430	38.055,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FORMEX HIGHLEVEL, SL	B063****4	06/0251/2024/PF202400247	220	21.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

IMPP0108 CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ROMERO MARTIN MORA MARIA CARMEN	5235****R	06/0252/2024/PF202400009	290	28.710,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0109 INFORMACIÓN JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	B836****2	/PF202400494	370	32.745,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q286****G	06/0253/2024/PF202400049	370	32.745,00 €



C. Empleo: Centro de Empleo de Zafra.

CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
(Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	06/0254/2024/PF202400463	400	35.400,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS	0884****D	06/0255/2024/PF202400221	300	27.000,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL	B062****0	06/0256/2024/PF202400412	220	21.120,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
FUNDACION ARCANGEL SAN MIGUEL	G063****9	06/0257/2024/PF202400180	160	13.920,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0112 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (AC-
NEE) EN CENTROS EDUCATIVOS (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	/PF202400464	480	42.480,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
IBECON 2003, SL	B475****6	/PF202400453	360	31.320,00 €
FUNDACION ARCAN- GEL SAN MIGUEL	G063****9	06/0258/2024/PF202400187	360	31.320,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MENDEZ VENEGAS FRAN- CISCO JESUS	0884****D	06/0259/2024/PF202400228	290	26.100,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) (Presencial)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MENDEZ VENEGAS FRAN- CISCO JESUS	0884****D	06/0260/2024/PF202400229	330	29.700,00 €



CÓDIGO ESPECIALIDAD

ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
(Teleformación)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL	B062****5	/PF202400209	400	70.800,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (Teleformación)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
MARTIN LAVADO CERRATO, SL	B064****3	/PF202400131	240	42.480,00 €

CÓDIGO ESPECIALIDAD

SSCE0110 HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL (Teleformación)

ENTIDAD	CIF / NIF	N.º CURSO/ N.º EXPEDIENTE	Horas	Total Subv.
INSTITUTO EUROPA, SLU	B011****0	/PF202400441	350	61.950,00 €

...



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 15 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, una plaza de Auxiliar de Obras y Vías Públicas de personal laboral fijo. (2025080689)

Por el presente se publica el anuncio de convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, una plaza de Auxiliar de Obras y Vías Públicas de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 63, de 2 de abril de 2025 (ref. 1164), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Categoría laboral	Especialidad	Grupo	Nivel	Requisitos	N.º Vacantes	Denominación
Laboral fijo	Obras	C2	16	Graduado ESO, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado los estudios completos	1	Auxiliar de Obras y Vías Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Arroyo de San Serván, 15 de abril de 2025. El Alcalde, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.



ANUNCIO de 16 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, una plaza de Oficial de 1.ª de Albañilería/Mantenimiento de personal laboral fijo. (2025080686)

Por el presente se publica el anuncio sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Oficial de 1ª de Albañilería/Mantenimiento de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 63, de 2 de abril de 2025 (ref. 1165), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Categoría laboral	Especialidad	Grupo	Nivel	Requisitos	N.º Vacantes	Denominación
Laboral fijo	Obras	C2	16	Certificado Escolar, ESO o equivalente	1	Oficial 1ª Albañilería/Mantenimiento

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Arroyo de San Serván, 16 de abril de 2025. El Alcalde, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 20 de abril de 2025 sobre aprobación definitiva del expediente de Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización de la primera fase del Sector Industrial SUB-2 del polígono industrial situado en el denominado Sector SAU2. (2025080688)

Habiéndose aprobado definitivamente en la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Barcarrota celebrada el 28 de enero de 2025 el siguiente Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización de la primera fase del Sector Industrial SUB-2 del polígono industrial situado en el denominado Sector SAU2, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre:

Instrumento: Estudio de Detalle.

Planeamiento: Normas Subsidiarias del Planeamiento (normativa refundida 20/06/2023).

Promotor: Ayuntamiento de Barcarrota.

Situación: Área limitada y reducida de 24.836 m² de superficie del suelo urbano, situada en el extremo sur del núcleo urbano de Barcarrota (Badajoz). Suelo urbano consolidado, aún en curso su urbanización.

Objeto: Reajuste de parte de la ordenación detallada ya establecida y parcialmente ejecutada con la finalidad de reducir la superficie de viario inicialmente prevista por la ordenación de partida sin disminuir las superficies de suelo de zonas verdes, ni equipamiento y sin aumentar el suelo lucrativo privado de uso industrial resultante.

Autor: Equipo de la OTUDTS de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

“Visto el proyecto de Estudio de Detalle consistente en el reajuste de ordenación detallada en suelo urbano consolidado, ámbito parcial de la antigua SUB-2, de uso global industrial, redactado por el equipo jurídico y técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza formado por el jurista D. Mariano Morales Aguas, el arquitecto D. José Carlos Núñez Sosa y el arquitecto técnico D. Raúl Babiano Chamizo, presentado con fecha 03/10/2024.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables de fecha 16/10/2024.



Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda extraordinaria y urgente de fecha 04/11/2024.

Visto el acuerdo plenario de 04/11/2024 de aprobación inicial del referido Estudio de Detalle.

Visto el anuncio de aprobación inicial publicado en el DOE núm. 224, de 18/11/2024.

Visto el certificado de secretaría de fecha 19/12/2024 sobre la inexistencia de alegaciones presentadas.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2025 sobre la aprobación del proyecto de urbanización de la Primera Fase del Sector Industrial SUB-2 del Polígono Industrial situado en el denominado Sector SAU2 y del estudio de seguridad y salud al arquitecto don Manuel Jesús Píriz Gil, colegiado n.º 769347 del Colegio de Arquitectos de Extremadura, cuyo proyecto de urbanización incluye además de la obra civil, los proyectos de las diferentes instalaciones necesarias para dotar a las parcelas de las infraestructuras necesaria para obtener así la condición de solar (proyecto de baja, media tensión y alumbrado público), redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Vicente Matamoros Casas, Colegiado n.º 2011 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

Considerando que se ha dado suficiente publicidad al proyecto de urbanización propuesto que forma parte del programa de ejecución de una unidad de actuación, al estar vinculado al referido Estudio de Detalle y que se trata de suelo industrial patrimonial de este ayuntamiento sin que existan otros propietarios, afectados o interesados.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2025.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con los artículos 64.7.f) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, con diez votos a favor, seis correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista y cuatro a los concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención, el pleno adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle consistente en el reajuste de ordenación detallada en suelo urbano consolidado, ámbito parcial de la antigua SUB-2, de uso global industrial, redactado por el equipo jurídico y técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.



Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la primera fase del Sector Industrial SUB-2 del polígono industrial situado en el denominado Sector SAU2.

Tercero. Depositar una copia del Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Barcarrota, 20 de abril de 2025. El Alcalde, MIGUEL RODRÍGUEZ AGUDO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de abril de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico (PEPRPACC). (2025080690)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de febrero de 2025, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la Plaza de los Golfines, cuyo objeto de la modificación planteada es el cambio del uso básico administrativo permitiendo el uso residencial, así como concretar el tipo de referencia constructivo del inmueble.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 15/04/2025 y con el número CC/028/2025.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de abril de 2025. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





ENTIDAD LOCAL MENOR DE HERNÁN CORTÉS

ANUNCIO de 16 de abril de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025080687)

Se pone en general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Pedánea de este Ayuntamiento dictada con fecha 15 de abril de 2025, y en virtud de las competencias que le otorgan el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el 80.1 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se ha adoptado la siguiente resolución:

“Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Hernán Cortés para el año 2025, que incluye la/s siguiente/s plaza/s:

Personal funcionario:

Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	N.º Plazas	Turno
C2	Administración General	Auxiliar de Administración General	Auxiliar Administrativo/a.	1	Libre

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hernancortes.sedelectronica.es>] y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien presentar directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer



el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho del interesado o interesados.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hernán Cortés, 16 de abril de 2025. El Secretario Interventor, FRANCISCO JESÚS ROZANO ALBA.

• • •





FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

ANUNCIO de 15 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Docente. (2025080676)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (www.feval.com/centro-tecnologico/), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, una plaza para la categoría de Técnico Docente, contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto Plan Formativo 2025 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por Resolución del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, de fecha 15 de abril de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será del 24 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 15 de abril de 2025. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, FACUNDO MERA ARIAS.